



DECRETO

Expedient núm.: 1326/2026

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Subvencions Directes o Nominatives

Assumpte de l'Expedient: CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN 2026 (Antena Local)

Nules, a fecha de la firma electrónica

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules.

FETS I FONAMENTS DE DRET

Visto que el Ayuntamiento de Nules, está interesado en el fomento de las actividades empresariales en la localidad y considerando la participación de la Cámara de Comercio de Castellón, a través de la Antena Local de dicha Cámara, como el vehículo idóneo para la consecución de dicho fin.

Vista la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto para el ejercicio 2026, con las cantidades consignadas en el Capítulo IV, respectivamente según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
433 48000	CÁMARA DE COMERCIO DE CASTELLÓN	20.000

Examinada la documentación que acompaña el expediente y de conformidad con las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la proposta de resolució PR/2026/1194 de 24 / de març / 2026 fiscalitzada favorablement amb data de 2 / d'abril / 2026.

En virtud de las competencias atribuidas a la alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

De conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación ***433 48000 *** del presupuesto de gastos de la Corporación a la Cámara de Comercio de Castellón por la cantidad de 20.000 €.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del convenio a firmar con el beneficiario en los siguientes términos:

El Alcalde Presidente

CERTIFICO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, a los solos efectos de dar fe, que el Decreto que precede queda registrado y unido en el Libro electrónico de Decretos, a fecha de la firma electrónica del alcalde presidente.

Nules a fecha de la firma electrónica

El Titular de la Secretaría General

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE NULES Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN

REUNIDOS

De una parte, Don David García Pérez, como Alcalde-Presidente del Molt Il.lustre Ajuntament de Nules, con domicilio en Plaza Mayor, 1, 12520 de Nules y CIF PI 208200D, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Doña M^a Dolores Guillamón Fajardo, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón con CIF Q1273001F y domicilio en Avda. Hermanos Bou 79 de Castellón, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 27 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio, y comparecen ante Don Marc Ballestar Pla, en su condición de Secretario General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

MANIFIESTAN

Que por un lado, la Cámara de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Castellón, regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, tiene, a su vez, como fines primordiales: la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, y que se convierten en el OBJETO del convenio.

Que, por otro lado, el Ayuntamiento de Nules, como entidad interesada en el fomento de actividades empresariales en su localidad, considera la participación de la Cámara de Comercio, a través de la Antena Local, como el vehículo idóneo para la consecución de este fin.

Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello.

ACUERDAN

Primera. Obligaciones de la entidad suscriptora del convenio.

Por el presente convenio, a parte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento se compromete a:

Encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo.

Proseguir con la Antena Local en el municipio de Nules, a través de la cual se prestarán servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara de Comercio, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio exterior, comercio interior, industria y medio ambiente, formación, empleo, creación de empresas, innovación comercial y turística, etc.



Los servicios más destacados que se ofrecerán a través de la Antena Local de Nules serán:

- Creación de empresas y asesoramiento permanente:
 - Información sobre formas jurídicas, trámites de constitución, ayudas, subvenciones y fiscalidad de la empresa.
 - Tramitación de alta de empresas a través del Punto PAE (Punto de Atención al Emprendedor) por convenio suscrito con el Ministerio de Industria.
 - Plan de viabilidad y asesoramiento en confección de planes de empresa.
 - Programas de internacionalización.
 - Programas de innovación y digitalización.
 - Programas de sostenibilidad y energía.
- Colaboración en la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Nules en las siguientes vertientes:
 - Depuración de base de datos de inscritos en la Agencia de Colocación.
 - Entrevista y diagnóstico a los demandantes de empleo que deseen mantenerse en dicha Agencia.
 - Entrevista y diagnóstico a los nuevos demandantes de empleo que deseen inscribirse en la Agencia.
 - Servicios de la Agencia de Colocación de la Cámara.
- Realización de cuatro formaciones anuales, cuyo contenido y fechas será consensuados con ADL del Ayuntamiento de Nules.
- Asesoramiento comercial:
 - Información sobre subvenciones al sector comercial.
 - Asesoramiento marketing comercial.
 - Planificación acciones dinamización comercial.

Todos los servicios enumerados se pueden ampliar y adaptar a las necesidades de las empresas de la ciudad para ofrecerles las soluciones que estén o que pueda llegar a ofrecer la Cámara de Comercio a través de sus programas.

Además, la Cámara de Comercio formará parte del Consejo Local de Comercio y Hostelería de Nules, estando representada en sus reuniones periódicas y colaborará en la organización de los diferentes eventos del mencionado consejo y participará como jurado en diferentes premios comerciales y empresariales organizados por el Ayuntamiento de Nules.

Se realizará una constante promoción del uso de la lengua valenciana en diferentes actividades comerciales y turísticas.

Estos servicios serán atendidos por una persona.

La entidad se compromete a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Nules con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31.3 de la Ley de Subvenciones.

Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.

La Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Castellón deberá presentar informes de seguimiento, con una periodicidad semestral.



Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos vigentes, la cantidad de 20.000 euros con carácter de subvención, para la financiación de estos servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio.

Asimismo, asume los siguientes compromisos:

- Ubicar la Antena Local en sus locales y permitir el uso de zonas comunes. El espacio usado por la Antena será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento y deberá tener la extensión suficiente para la prestación de los servicios de la Antena, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento. El local será la Cámara Agraria de Nules.
- Facilitar a los responsables de la Antena el apoyo logístico y administrativo que posibilite aproximar los servicios a la localidad de Nules.
- Asegurar el suministro de energía para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Antena Local.
- Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.
- Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción, haciendo llegar al público objetivo las acciones a realizar por la Antena Local.

Tercera. Justificación del gasto.

Será necesario presentar facturas y los justificantes de pago del ejercicio correspondiente, relacionadas con las actividades de la cláusula primera, por importe de la subvención concedida.

Será necesario presentar el certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Nules para solicitar en su nombre las citadas certificaciones. No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Concejal del Área, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando los presupuestos correspondientes y el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a: impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos bancarios, las justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado, y todas aquellas que no estén relacionadas con el proyecto presentado.

La justificación de los gastos con vehículos propios se atendrá a lo dispuesto a la normativa pública sobre indemnizaciones por razón del servicio, y siempre con una utilización eficiente de este recurso.

La justificación se remitirá al departamento Dinamización Económica, a través del registro de entrada del Ayuntamiento.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente) y justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total



Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: los datos de la factura, como concepto, fecha, tercero, datos del pago y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto.

Se exigirá la declaración responsable del secretario general de la Corporación, de que los datos incluidos en la justificación son veraces.

Cuarta. Pago.

El pago se realizará al 100% a la justificación de la ayuda total concedida. El plazo para realizar la justificación finalizará el 15 de diciembre del ejercicio vigente. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

Quinta. Duración del convenio.

Se establece como plazo de vigencia el año 2026, ejercicio en que se prestan los servicios de la Antena Local en el municipio de Nules.

Sexta. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 1. Mutuo acuerdo.
 2. Incumplimiento de las cláusulas de este.
 3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

En los casos de resolución el acuerdo de Junta de Gobierno que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de esta.

Séptima. Comisión de seguimiento y coordinación.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, que deberá reunirse, como mínimo, a la finalización de la vigencia del presente convenio para evaluar su eficacia y cumplimiento, y compuesta por:

- El Alcalde, que actuará como Presidente.
- El concejal delegado de Comercio y Desarrollo Local, que actuará como vicepresidente y sustituirá al Alcalde en caso de ausencia.
- El técnico ADL, que actuará como secretario, con voz y voto.
- El Secretario General o Director Gerente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por alguno de sus miembros, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.



Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

Y en prueba de conformidad, firman este documento, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario.

Por el Ayuntamiento de Nules

Por la Cámara de Comercio, Industria,

Servicios y Navegación de Castelló

